

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo «SAFEL», CH 50132.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 318.
Tercera: 19.

Marca y modelo «AGNI», AG 50132.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 318.
Tercera: 19.

Marca y modelo «CORCHO», CO 50132.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 318.
Tercera: 19.

Marca y modelo «CROLLS», CR 50132.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 318.
Tercera: 19.

Marca y modelo «SUPER SER», SR 50132.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 318.
Tercera: 19.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

19657 *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno marca «Zanussi», modelo ZM 11 B y variantes, fabricados por «Industrie Zanussi, S.p.A.», en Forlì (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Agustín de Foxá, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno fabricado por «Industrie Zanussi, S.p.A.» en su instalación industrial ubicada en Forlì (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87115170 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1M990/09/86-D, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0129, definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Los hornos «Zanussi» ZM-10-B y ZM-10, son independientes. El resto de hornos de la presente Resolución podrán acoplarse únicamente a las placas de cocción de las marcas y modelos siguientes:

Marca «Zanussi», modelos Z-7048-B, Z-7048-X.
Marca «Zanussi», modelos Z-7228-B, Z-7228-X.
Marca «Zanussi», modelos Z-7318-B, Z-7318-X.
Marca «Zanussi», modelos Z3-HB, Z3-HX.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda: Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera: Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanussi», modelo ZM 11 B.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.
Tercera: 2.

Marca «Zanussi», modelo ZM 11.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.
Tercera: 2.

Marca «Zanussi», modelo ZM 10 B.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.
Tercera: 2.

Marca «Zanussi», modelo ZM 10.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.000.
Tercera: 2.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

19658 *RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa encimera mixta, marca «Zanussi», modelo Z 7226 B y variantes, fabricados por «Industrie Zanussi, S.p.A.», en Forlì (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Agustín de Foxá, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimera mixta, fabricada por «Industrie Zanussi, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Forlì (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87115175 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado clave MDD1M990/09/86-D, hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0125, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.